





C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.-

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagesima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto propone modificar la Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de la presente iniciativa es incorporar una visión más amplia en cuanto a la protección de los derechos humanos de los migrantes, principalmente de los grupos más vulnerables.

Es por ello que propongo hacer efectivo el derecho a la salud de las mujeres embarazadas, los adultos mayores y las personas con discapacidad, mediante su visualización en el texto de la Ley de Migración Estatal, ya que, atender la problemática que se presenta en el estado debido al aumento del flujo migratorio, es una obligación legislativa.

Según la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial, el número de migrantes internacionales alcanzó los 191millones; de ellos, aproximadamente una





tercera parte se ha trasladado de un país en desarrollo a otro, mientras que otro tercio ha pasado de un país en desarrollo a uno desarrollado.

En la década de 1990, la población mundial de migrantes aumentó a razón de unos 2 millones de migrantes al año. En la década de 2001 a 2010, este crecimiento fue de 4.6 millones de migrantes al año, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

En ese sentido, se tienen que implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres embarazadas, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Tengo un compromiso irrenunciable con la protección del derecho a la salud; por tanto propongo la ampliación de la protección de la salud de los migrantes que ingresan a nuestro estado, sin importar su condición jurídica, poniendo al centro de nuestra labor legislativa a los grupos más vulnerables de la sociedad.

Texto actual:

ARTÍCULO 9º. El Instituto es organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el control y supervisión de los actos realizados por migratorias las autoridades territorio estatal. así como la instrumentación y aplicación de política migratoria estatal, con base en las siguientes atribuciones:

I. Formular, instrumentar y dirigir la política migratoria en el Estado de San Luis Potosí, atendiendo los lineamientos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de esta

Texto propuesto:

ARTÍCULO 9°. El Instituto organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con patrimonio personalidad jurídica V propio, que tiene por objeto el control y supervisión de los actos realizados por autoridades migratorias las territorio estatal. así como la instrumentación y aplicación de la política migratoria estatal, con base en las siguientes atribuciones:

I. Formular, instrumentar y dirigir la política migratoria en el Estado de San Luis Potosí, atendiendo los lineamientos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de esta





Ley;

II. Proponer al Ejecutivo, a través del Programa Estatal de Migración, el diseño de la política del Estado dirigida a la atención de la problemática de las y los migrantes y sus familias; y someter a su consideración el programa anual de actividades, en el que se incluyan las políticas públicas, servicios y programas estatales y regionales, para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente Ley;

III. Promover una migración documentada, segura y exitosa en beneficio de las y los migrantes potosinos, así como la atención de las familias de las y los migrantes en sus localidades de origen;

IV. Coordinar de manera conjunta con las dependencias del ámbito estatal, federal, municipal, instituciones del sector académico y organizaciones de la sociedad civil, para mejorar la atención de las personas migrantes potosinas y sus familias;

V. Establecer los mecanismos para la protección de las garantías individuales y derechos humanos de las y los jornaleros agrícolas en el Estado;

VI. Coadyuvar con las autoridades migratorias del ámbito federal en la atención de las y los migrantes extranjeros y migrantes en tránsito, en el marco de sus funciones y atribuciones:

VII. Motivar el respeto y valoración de las personas migrantes y realizar campañas de sensibilización para combatir actitudes xenofóbicas, discriminatorias e intolerantes hacia las

Ley;

II. Proponer al Ejecutivo, a través del Programa Estatal de Migración, el diseño de la política del Estado dirigida a la atención de la problemática de las y los migrantes y sus familias; y someter a su consideración el programa anual de actividades, en el que se incluyan las políticas públicas, servicios y programas estatales y regionales, para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente Ley;

III. Promover una migración documentada, segura y exitosa en beneficio de las y los migrantes potosinos, así como la atención de las familias de las y los migrantes en sus localidades de origen;

IV. Coordinar de manera conjunta con las dependencias del ámbito estatal, federal, municipal, instituciones del sector académico y organizaciones de la sociedad civil, para mejorar la atención de las personas migrantes potosinas y sus familias;

V. Establecer los mecanismos para la protección de las garantías individuales y derechos humanos de las y los jornaleros agrícolas en el Estado;

VI. Coadyuvar con las autoridades migratorias del ámbito federal en la atención de las y los migrantes extranjeros y migrantes en tránsito, en el marco de sus funciones y atribuciones;

VII. Motivar el respeto y valoración de las personas migrantes y realizar campañas de sensibilización para combatir actitudes xenofóbicas, discriminatorias e intolerantes hacia las





y los migrantes;

VIII. Alentar la organización de las y los migrantes potosinos radicados en el exterior, y fortalecer los nexos con los ya existentes;

IX. Promover la producción de artistas potosinos y difundir las diversas culturas indígenas de la Entidad, así como su difusión, las tradiciones y valores potosinos, en las comunidades de potosinos radicados en el exterior, así como las creaciones artísticas y proyectos formativos de las personas migrantes como medio para prevenir la xenofobia y las formas de intolerancia a las mismas;

X. Impulsar de manera coordinada con los grupos organizados de potosinos y potosinas en el extranjero, la ejecución de obras públicas, acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen:

XI. Ser el órgano de apoyo, gestión y enlace de las y los migrantes con sus familias, así como con las instancias institucionales o privadas a que hubiere lugar;

XII. Fungir como interlocutor privilegiado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias e instituciones, en temas internacionales del sector migrantes:

XIII. Tener una vinculación con actores de los sectores, privado, y académico, sociedad civil y organismos no gubernamentales, en temas de movimientos migratorios;

XIV. Organizar por sí, o en coordinación con la Secretaría Técnica del Gabinete, las giras del titular del Ejecutivo al

y los migrantes;

VIII. Alentar la organización de las y los migrantes potosinos radicados en el exterior, y fortalecer los nexos con los ya existentes;

IX. Promover la producción de artistas potosinos y difundir las diversas culturas indígenas de la Entidad, así como su difusión, las tradiciones y valores potosinos, en las comunidades de potosinos radicados en el exterior, así como las creaciones artísticas y proyectos formativos de las personas migrantes como medio para prevenir la xenofobia y las formas de intolerancia a las mismas;

X. Impulsar de manera coordinada con los grupos organizados de potosinos y potosinas en el extranjero, la ejecución de obras públicas, acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen;

XI. Ser el órgano de apoyo, gestión y enlace de las y los migrantes con sus familias, así como con las instancias institucionales o privadas a que hubiere lugar;

XII. Fungir como interlocutor privilegiado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias e instituciones, en temas internacionales del sector migrantes;

XIII. Tener una vinculación con actores de los sectores, privado, y académico, sociedad civil y organismos no gubernamentales, en temas de movimientos migratorios;

XIV. Organizar por sí, o en coordinación con la Secretaría Técnica del Gabinete, las giras del titular del Ejecutivo al





exterior, con fines de promoción económica, cultural, cooperación, y de vinculación política en relación al sector migrante;

XV. Representar al titular del Ejecutivo ante el gobierno federal en temas de relaciones internacionales, y cooperación para el desarrollo, relacionados con el sector migrante;

XVI. Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el país, y con las representaciones diplomáticas consulares de México en el Mundo, en materia de migración;

XVII. Impulsar y suscribir acuerdos interinstitucionales con sus similares en el extranjero con base en la Ley sobre la Celebración de Tratados de 1992;

XVIII. Facilitar la vinculación con la comunidad migrante en el exterior;

XIX. Propiciar la formación y capacitación de autoridades municipales en temas internacionales;

XX. Crear y coordinar el Sistema de Información, Registro, Seguimiento y Evaluación sobre la Migración, en el que dé cuenta de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las y los migrantes, y su repercusión en sus lugares de origen;

XXI. Investigar las causas que den o puedan dar origen a la migración rural y urbana hacia otras entidades federativas o el extranjero, así como la migración de extranjeros por el territorio potosino y sus efectos;

XXII. Coordinar con las dependencias y entidades federales, estatales y con los ayuntamientos, a fin de mejorar las alternativas de desarrollo y la creación de la infraestructura de servicios

exterior, con fines de promoción económica, cultural, cooperación, y de vinculación política en relación al sector migrante:

XV. Representar al titular del Ejecutivo ante el gobierno federal en temas de relaciones internacionales, y cooperación para el desarrollo, relacionados con el sector migrante;

XVI. Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el país, y con las representaciones diplomáticas consulares de México en el Mundo, en materia de migración;

XVII. Impulsar y suscribir acuerdos interinstitucionales con sus similares en el extranjero con base en la Ley sobre la Celebración de Tratados de 1992;

XVIII. Facilitar la vinculación con la comunidad migrante en el exterior;

XIX. Propiciar la formación y capacitación de autoridades municipales en temas internacionales;

XX. Crear y coordinar el Sistema de Información, Registro, Seguimiento y Evaluación sobre la Migración, en el que dé cuenta de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las y los migrantes, y su repercusión en sus lugares de origen;

XXI. Investigar las causas que den o puedan dar origen a la migración rural y urbana hacia otras entidades federativas o el extranjero, así como la migración de extranjeros por el territorio potosino y sus efectos;

XXII. Coordinar con las dependencias y entidades federales, estatales y con los ayuntamientos, a fin de mejorar las alternativas de desarrollo y la creación de la infraestructura de servicios





adecuada en el medio rural y urbano, para el mejoramiento y la prestación de servicios de educación básica y los servicios de salud, para arraigar en sus localidades de origen a las comunidades de migrantes o a los núcleos de población propensas a este fenómeno social;

XXIII. Estimular y promover la creación de oportunidades de empleos. funcionamiento de organización unidades productivas. cooperativas, integradoras sociedades ٧ producción en las comunidades rurales que les permitan lograr un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales y culturales, con la finalidad generar permanencia habitantes de las diversas localidades;

XXIV. Crear las oficinas de representación en el extranjero que se consideren convenientes, a fin de que brinden apoyo a las personas migrantes;

XXV. Instalar una línea telefónica gratuita que facilite la gestión de los trámites relativos al apoyo y protección de las personas emigrantes;

XXVI. Desarrollar un portal electrónico que facilite la orientación, protección, apoyo, gestión de trámites y quejas de los migrantes, así como facilitar la comunicación electrónica:

XXVII. Promover el establecimiento de mecanismos que permitan las mejores condiciones en calidad, tiempo y precio en la transferencia de fondos provenientes del extranjero;

XXVIII. Evaluar los programas y acciones implementadas por las instituciones del Estado y de los

adecuada en el medio rural y urbano, para el mejoramiento y la prestación de servicios de educación básica y los servicios de salud, para arraigar en sus localidades de origen a las comunidades de migrantes o a los núcleos de población propensas a este fenómeno social;

XXIII. Estimular y promover la creación de oportunidades de empleos. y funcionamiento organización de unidades productivas. cooperativas. integradoras У sociedades producción en las comunidades rurales que les permitan lograr un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales y culturales, con la finalidad generar permanencia habitantes de las diversas localidades;

XXIV. Crear las oficinas de representación en el extranjero que se consideren convenientes, a fin de que brinden apoyo a las personas migrantes;

XXV. Instalar una línea telefónica gratuita que facilite la gestión de los trámites relativos al apoyo y protección de las personas emigrantes;

XXVI. Desarrollar un portal electrónico que facilite la orientación, protección, apoyo, gestión de trámites y quejas de los migrantes, así como facilitar la comunicación electrónica:

XXVII. Promover el establecimiento de mecanismos que permitan las mejores condiciones en calidad, tiempo y precio en la transferencia de fondos provenientes del extranjero;

XXVIII. Evaluar los programas y acciones implementadas por las instituciones del Estado y de los





ayuntamientos, destinadas a asegurar la atención a las y los migrantes y a sus familias;

XXIX. Diseñar y operar en coordinación con las autoridades indígenas, programas de protección a personas migrantes de las comunidades indígenas del Estado, así como de comunidades equiparables, estableciendo acciones para garantizar sus derechos laborales y mejorar sus condiciones de salud;

XXX. Conjuntar esfuerzos con las autoridades municipales, para establecer programas permanentes y proyectos sistemáticos en coordinación con la Federación, sumando acciones en la búsqueda de soluciones y apoyos a la resolución de los problemas de personas migrantes, estableciendo al efecto programas interinstitucionales temporales y permanentes, para la atención y protección de las personas migrantes y sus familias;

XXXI. Establecer acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las mujeres; y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, y jóvenes de familias migrantes;

XXXII. Rendir al Ejecutivo, durante los primeros tres meses del año, un informe anual sobre las actividades desarrolladas, señalando los programas aplicados, avances, metas y objetivos realizados, conforme a los fines que esta Lev establece;

XXXIII. Realizar campañas permanentes y temporales en los

ayuntamientos, destinadas a asegurar la atención a las y los migrantes y a sus familias:

XXIX. Diseñar y operar en coordinación las autoridades indígenas. con programas de protección a personas comunidades migrantes de las indígenas del Estado, así como de comunidades equiparables, estableciendo acciones para garantizar sus derechos laborales y mejorar sus condiciones de salud;

XXX. Conjuntar esfuerzos con las autoridades municipales, para establecer programas permanentes y proyectos sistemáticos en coordinación con la Federación, sumando acciones en la búsqueda de soluciones y apoyos a la resolución de los problemas de personas migrantes, estableciendo al efecto programas interinstitucionales temporales y permanentes, para la atención y protección de las personas migrantes y sus familias;

XXXI. Establecer acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad; y apoyar con programas especiales de educación, nutrición y salud a niñas, niños, y adolecentes migrantes;

xxxII. Rendir al Ejecutivo, durante los primeros tres meses del año, un informe anual sobre las actividades desarrolladas, señalando los programas aplicados, avances, metas y objetivos realizados, conforme a los fines que esta Ley establece;





medios de difusión, para fortalecer la cultura de protección de los derechos de las y los migrantes;

XXXIV. Difundir y publicar información relacionada con sus fines;

XXXV. Hacer estudios sobre la legislación relacionada con sus fines y proponer al Ejecutivo las iniciativas de ley o de reformas que considere necesarias, para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes;

XXXVI. Llevar a cabo las acciones necesarias para que las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos, consideren como documento oficial de identificación la Matrícula Consular, expedida por las autoridades federales;

XXXVII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de los poderes del Estado. de ayuntamientos, así como sectores social y privado, en materia de migración; y otorgar asesoría en la materia a las personas que así requieran:

XXXVIII. Operar y mantener actualizado el Censo Estatal de Migrantes, y promover la inscripción de migrantes en el mismo;

XXXIX. Impulsar ante las instancias competentes, la sanción a funcionarios y servidores públicos que abusen, despojen o extorsionen a migrantes; y promover especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de personas migrantes al Estado, programas de difusión de los derechos de los paisanos y de la cultura de legalidad, y

XXXIII. Realizar campañas permanentes y temporales en los medios de difusión, para fortalecer la cultura de protección de los derechos de las y los migrantes;

XXXIV. Difundir y publicar información relacionada con sus fines;

XXXV. Hacer estudios sobre la legislación relacionada con sus fines y proponer al Ejecutivo las iniciativas de ley o de reformas que considere necesarias, para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes:

xxxvI. Llevar a cabo las acciones necesarias para que las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos, consideren como documento oficial de identificación la Matrícula Consular, expedida por las autoridades federales;

XXXVII. Actuar como órgano consulta, capacitación y asesoría de los poderes del Estado, de los ayuntamientos. así como de los sectores social y privado, en materia de migración; y otorgar asesoría en la materia a las personas que así lo requieran:

XXXVIII. Operar y mantener actualizado el Censo Estatal de Migrantes, y promover la inscripción de migrantes en el mismo;

XXXIX. Impulsar ante las instancias competentes, la sanción a funcionarios y servidores públicos que abusen, despojen o extorsionen a migrantes; y promover especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de personas migrantes al Estado, programas de difusión de los





XL. Las demás que le confiere esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias.

derechos de los paisanos y de la cultura de legalidad, y

XL. Las demás que le confiere esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa que plantea modificar el artículo 9º en su fracción XXXI de la Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 9. ...

XXXI. Establecer acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad; y apoyar con programas especiales de educación, nutrición y salud a niñas, niños, y adolecentes migrantes;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado





SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 18 días del mes de mayo del año 2017.

ATENTAMENTÉ

DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI